

OBLIGACIONES PRL EN CONVENIO GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN



Subvenciona:



Imparte:



LIBRO SEGUNDO: Aspectos relativos a la Seguridad y Salud en el Sector de la Construcción

- *Artículos 121 y ss VII CGSC (BOE 23/9/23)*
- *Regula las condiciones de trabajo en materia de PRL en el Sector de la Construcción.*
- *Tiene carácter vinculante.*
- *Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de Construcción.*
- *Se regula la formación obligatoria del CGSC*
- *Aplicable a todas aquellas empresas que ejecuten trabajos en los centros considerados como obras.*

Prestación del trabajo y obligaciones específicas

Art. 32 CGSC

- *Obligación de comunicar por trabajador defectos en equipos de trabajo y entorpecimientos en la prestación de su trabajo.*
- *Prohibición usar equipos de trabajo fuera del centro de trabajo o jornada laboral, salvo autorización expresa de empresa.*
- *Obligación de usar los medios de protección que la empresa facilite, así como cumplir la normativa e instrucciones recibidas por la empresa.*

Deberes de la empresa

Art. 37 CGSC

Para correcta prestación de trabajo por parte del trabajador la empresa tiene la obligación de facilitar:

- *Medios necesarios para su adecuada realización.*
- *Medios de protección necesarios.*
- *Y de Velar por el uso efectivo y correcto de los mismos.*

Trabajos susceptibles de originar un perjuicio para la salud sin merma de la capacidad laboral

Art. 82 CGSC

- *Trabajo habitual: trabajador puede resultar perjudicado en su salud previsiblemente y con cierto fundamento.*
- *A criterio de médico de empresa o facultativo designado al efecto.*
- *Obligación de **asignar un nuevo puesto de trabajo** si lo hubiese, sin dicho riesgo, adecuado a su nivel de conocimientos y experiencia. Ajuste clasificación profesional y remuneración correspondiente.*

INSCRIPCIÓN REA. Formación exigible

Art. 153 CGSC.

Según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, el cumplimiento del **requisito de formación de los recursos humanos** a los que se refiere el artículo 4.2 a) de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, será la **formación preventiva regulada en el Convenio**.

ARTÍCULO 172. Factores atmosféricos

- ▶ *Obligación de proteger a los trabajadores contra las inclemencias atmosféricas que pueden comprometer su seguridad y salud.*
- *Temperaturas extremas (olas de calor):*
*Representación de los trabajadores podrá proponer **horarios distintos** que permitan evitar las horas de mayor insolación*
- *Habilitar **zona de sombra** con **agua potable** para poder hidratarse*
- *Habilitar **áreas de descanso** protegidas del sol.*
- *Se pondrá a disposición de los trabajadores en la obra **crema protectora** de factor suficiente contra la irradiación solar.*

ARTÍCULO 74 CGSC. RECUPERACIÓN HORAS NO TRABAJADAS

*El **70% de las horas no trabajadas** por interrupción de la actividad debido a causas de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, inclemencias del tiempo, falta de suministros o cualquier otra causa no imputable a la empresa, se recuperarán a razón de **1 hora diaria** en **los días laborables siguientes**, previa comunicación a las personas afectadas y a la representación de los trabajadores.*

- *Art.94 suspensión fuerza mayor*

Artículo 25. Convenio Provincial. RECUPERACIÓN HORAS NO TRABAJADAS.

- El **70% de las horas no trabajadas** por interrupción de la actividad debido a causas de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, inclemencias del tiempo, falta de suministros, o cualquier causa no imputable a la empresa, se recuperaran a razón de 1 hora diaria en los días laborables siguientes, previa comunicación a los trabajadores afectados y a sus representantes legales. (=)
- **Trabajador obligado a presentarse en lugar de trabajo a la hora de costumbre salvo indicación expresa del jefe de la obra en sentido contrario.**
- **Si se obliga al trabajador a permanecer en la obra mas de 2 horas por jornada estará exento de posterior recuperación de las horas no trabajadas por causas meteorológicas.**

Condiciones de trabajo ante la concurrencia de temperaturas extremas derivadas de fenómenos meteorológicos

- **Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo**, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía.....**y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.**
- *Modifica RD 486/1997, disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.*
- *“Cuando se desarrollen trabajos al aire libre y en los lugares de trabajo que por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deberán tomarse las medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo temperaturas extremas.*
- *Esas medidas derivarán de la **evaluación de riesgos laborales** que tomará en consideración, además de los fenómenos mencionados, la tarea que se desarrolle y las características personales o el estado biológico conocido de la persona trabajadora.*

Condiciones de trabajo ante la concurrencia de temperaturas extremas derivadas de fenómenos meteorológicos

- Las medidas preventivas incluirán la **prohibición de desarrollar determinadas tareas** durante las horas del día en las que concurren fenómenos meteorológicos adversos, en aquellos casos en que no pueda garantizarse de otro modo la debida protección de la persona trabajadora.
- En el supuesto en el que se emita por la AEMET u órgano autonómico correspondiente, un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de **nivel naranja o rojo**, y las medidas preventivas adoptadas no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará **obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo**, incluida la **reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada** prevista.

Protocolo de actuación en el sector de la construcción ante fenómenos meteorológicos adversos relacionados con las altas temperaturas

- *Firmado por CNC, CCOO Hábitat y UGT Fica*
- *4 de julio de 2023.*

Condiciones de trabajo ante la concurrencia de temperaturas extremas derivadas de fenómenos meteorológicos

Artículo 74 BIS VI CGSC

- *La empresa podrá adaptar las condiciones y horarios de trabajo de los días en los que se emita por la AEMET **avisos de nivel naranja o rojo** derivados de temperaturas elevadas extremas y las medidas contempladas en las evaluaciones de riesgos laborales no garanticen la protección de las personas trabajadoras.*
- **Procedimiento:**
 - Emitido **aviso nivel naranja o rojo**: adaptar las condiciones de trabajo de las horas y días afectados. Sustitución de otras tareas que no impliquen riesgos.
 - Si **no fuera posible dicha sustitución**: reducción o modificación de la jornada diaria (realización jornada continuada, adelantar hora inicio, posponer hora inicio, interrupción de la jornada, adelantar hora finalización, posponer hora finalización, interrumpir y reanudar la jornada con max 2h de intervalo)

Condiciones de trabajo ante la concurrencia de temperaturas extremas derivadas de fenómenos meteorológicos

- **Interrupción tareas durante jornada y reanudación en mismo día en horas en que no concurren dichos fenómenos.** Si reanudación conlleva terminar la jornada más tarde del horario inicial (si es posible organizativa y administrativamente) se deberá comunicar a representación legal de trabajadores del centro de trabajo. Si es fuera del horario ordinario-necesario consentimiento expreso trabajadores.
- La empresa deberá **preavisar** a la persona trabajadora y comunicar a la representación legal de los trabajadores del centro de trabajo, **con un mínimo de 72h**. Si trabajador no pudiera por motivos de conciliación familiar no podrá ser objeto de medida disciplinario pero deberá recuperar el tiempo no trabajado.
- **AEMET desactiva aviso:** si la empresa quiere dejar sin efecto la adaptación será necesario el consentimiento expreso del trabajador lo antes posible y antes del inicio de dicha jornada así como comunicarlo a la representación legal de los trabajadores.

Condiciones de trabajo ante la concurrencia de temperaturas extremas derivadas de fenómenos meteorológicos

- **Aviso especial o excepcional AEMET** (coincidencia varios fenómenos, duración temporal o intensidad o coincidencia con épocas o eventos de marcada importancia social que puedan incrementar su impacto): **no** será **exigible** el **preaviso de 72h**. Si trabajador no pudiera por motivos de conciliación familiar no podrá ser objeto de medida disciplinario pero deberá recuperar el tiempo no trabajado.
- Las horas de desarrollo de la jornada diaria que hayan sido modificadas se **abonarán en el mes en el que inicialmente se iban a prestar** sin perjuicio de que la presentación efectiva del trabajo se efectúe en otra fecha.

Condiciones de trabajo ante la concurrencia de temperaturas extremas derivadas de fenómenos meteorológicos

- El trabajador deberá **recuperar el 70%** de las horas de trabajo de los días afectados que no trabajara la totalidad de la jornada diaria prevista. La recuperación deberá llevarse a cabo dentro de los **6 meses siguientes** al día en que se produjo.
- Salvo pacto de empresa o convenio colectivo de ámbito inferior posterior a la modificación del Real Decreto-Ley del 2023 y en ambos se estableciese una recuperación inferior.
- Respeto descanso diario y semanal y la duración máxima de la jornada diaria regulada en este convenio y los provinciales

Detección y lucha contra incendios

Art. 173 CGSC

- *Dadas las características de la obra, y según las dimensiones y el uso de los locales existentes, los equipos de trabajo presentes, las características físicas y químicas de las sustancias o materiales que se hallen presentes, así como el número máximo de personas que puedan hallarse en ellos, se deberá prever en el plan de seguridad y salud un número suficiente de **dispositivos apropiados para la lucha contra incendios**.*
- *Los dispositivos deberán verificarse y mantenerse con regularidad.*
- *En relación con los equipos de protección activa contra incendios, estos se ajustarán a su reglamentación específica (RD 513/2007), por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*

Almacenamiento de combustibles

Artículo 230 CGSC

- *Obligación de disponer de señalización, dispositivos de recogida de derrames e instalaciones de extracción.*
- *Zona alejada de fuentes de emisión de chispas, fuego o calor extremo.*

Exposición a riesgos particulares.

Art.174 CGSC

- Parece referirse especialmente a **espacios confinados**
- Los trabajadores no estarán expuestos a niveles nocivos de ruido, vibraciones ni agentes químicos peligrosos presentes en ambiente (gases, vapores, polvo, fibras...)
- Acceso a zonas confinadas: control y adopción de medidas adecuadas:
- No permitido trabajar en solitario.
- Vigilancia permanente desde el exterior y planificación de procedimientos de evacuación, rescate y auxilio eficaz e inmediato. (Plan Seguridad y Salud o Documento de Gestión Preventiva)
- **Limitación del uso diario de mascarillas** a un tiempo máximo de **4 horas**, con tiempos de descanso intermedios.

Vigilancia de la Salud

Artículo 20-Artículo 239 CGSC.

- *Empresa: vigilancia de la salud en función de riesgos inherentes al puesto de trabajo.*
- **Previo** a la admisión y periódico.
- **Periódicos:** libre aceptación para la persona trabajadora. Firmar la no aceptación a requerimiento de la empresa.
- **Empresa puede imponer la obligatoriedad:** evaluar efectos de las condiciones de trabajo sobre salud o verificar si su estado de salud puede constituir un peligro para si misma, demás trabajadores u otras personas.
- Obligatoria: exposición amianto.
- Prohibición se cargue coste al trabajador.
- Gastos de desplazamiento a cargo de empresa.

PRENDAS DE TRABAJO

Artículo 15: Pluses extrasalariales. Convenio Provincial Valencia.

- *La empresa debe entregar al personal que emplee en sus obras la ropa de trabajo adecuada a su actividad:*
 - Cazadora
 - Pantalón de tela de buena calidad o buzo.
- *Renovar cada 4 meses según la climatología de la zona.*
- *El trabajador está obligado a utilizar durante su permanencia en el centro de trabajo las referidas prendas.*

TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS O PELIGROSOS

Art. 62 CGSC

- *Plus peligrosidad: 20% salario base.*
- *Exposición durante media jornada o menos: 10%*
- *Calificación trabajo en caso de conflicto vía judicial.*
- *Trabajos de carácter transitorio y coyuntural, progresiva desaparición o reducción al mínimo posible.*
- *En concordancia con Artículo 75-posible pacto de sustitución por reducción de jornada.*

Art. 41 Convenio Provincial. Trabajos Tóxicos.

Calificación tóxicos: uso de sílices o productos tóxicos en zonas poco ventiladas

TRABAJOS NOCTURNOS

Artículo 63 CGSC

- *Horario: 22hpm y las 6:00 am.*
- *Plus nocturnidad: 25% salario base.*
- *Dos turnos y en cualquiera se trabaje solo 1 hora en dicho periodo: plus 1%*
- *-4horas : abono tiempo trabajo efectivo*
- *+ 4horas: jornada completa*

JORNADAS ESPECIALES

Artículo 75 CGSC

- *Porteros, guardas y vigilantes: 72 horas semanales.*
- *Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.*
- **Trabajos subterráneos bajo condiciones de especial penosidad** (temperatura, humedad, esfuerzo debido a posición inhabitual del cuerpo al trabajar): *jornada máxima de **35horas semanales**, limite 6horas diarias.*
- *Empresas que abonen plus por trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos pueden pactar sus sustitución por reducción de jornada.*

CONDICIONES INSTALACIONES HIGIENICO-SANITARIAS EN OBRAS

Artículos 231 y ss CGSC

- *En función del número de personas.*
- *Adaptar con nuevas incorporaciones, incluidos subcontratistas y autónomos.*
- *Obras con estudio/estudio básico las instalaciones se definirán en **Plan de Seguridad y Salud** en el trabajo.*
- *No podrán iniciarse las obras sin estas instalaciones (fijas, provisionales o módulos prefabricados)*
- *Obras de necesidad de intervención rápida y urgente, prevista o no prevista, de escasa importancia tecnológica y económica que requieren poco tiempo para su ejecución o por existir imposibilidad técnica para habilitar esa dotación se podrán adaptar soluciones alternativas.*

CONDICIONES INSTALACIONES HIGIENICO-SANITARIAS EN OBRAS

- **Accesos y perímetro obra:** señalar e impedir paso a terceros.
- **Servicio de agua:** grifos/maquinas expendedoras gratuitas/fuentes o surtidores/recipientes limpios de calidad.
- **Trabajos en descampados:** construir barracones y cobertizos para caso de lluvia. Toldos para resguardar de inclemencias del tiempo.
- **Trabajos que generen mucha suciedad** (alquitranado de carreteras, reparación y mantenimiento de equipos y maquinaria..): reposición de las prendas de trabajo cuando sea necesario (no validas excusas de fecha de entrega ni duración media)

CONDICIONES INSTALACIONES HIGIENICO-SANITARIAS EN OBRAS

- **SERVICIOS HIGIÉNICOS.**

- **Vestuarios:**

- *Cuando sea necesaria ropa especial de trabajo o trabajos sucios.*
 - *Con sistema de climatización, de fácil acceso, dimensiones suficientes, asientos e instalaciones para poner a secar la ropa de trabajo, espacio para guardar ropa y objetos personales bajo llave.*
 - *Presencia de sustancias peligrosas, humedad suciedad: taquillas de doble compartimentación.*

CONDICIONES INSTALACIONES HIGIENICO-SANITARIAS EN OBRAS

- **SERVICIOS HIGIÉNICOS.**
 - Si la actividad o salubridad lo requieren: **duchas** apropiadas y en numero suficiente (1/10 trabajadoras), agua corriente, caliente y fría.
 - **Lavabos:** 1/10 trabajadores,
 - **Retretes:** 1/25 trabajadores.

Todas las instalaciones estarán separadas para hombres y mujeres o preverse un uso por separado.

CONDICIONES INSTALACIONES HIGIENICO-SANITARIAS EN OBRAS

- **LOCALES DE DESCANSO O ALOJAMIENTO.**

Necesarios debido al tipo de actividad, número de trabajadores o alejamiento de la obra.

Dimensiones suficientes, amueblados con mesas y asientos con respaldo.

- *Locales de alojamiento fijos: servicios higiénicos, sala para comer y otra de esparcimiento. Dotados de camas, armarios, mesas y sillas con respaldo.*
- *Instalaciones para comer, preparar y almacenar la comida (horno para calentar, ventilación suficiente, calefacción y condiciones adecuadas de higiene y limpieza).*

CONDICIONES INSTALACIONES HIGIENICO-SANITARIAS EN OBRAS

Artículo 234. Primeros Auxilios.

- Empresa es responsable de garantizar que los 1os auxilios puedan prestarse en todo momento por personal con la suficiente **formación** para ello.
- Empresa en Plan de Emergencias: procedimientos sobre organización primeros auxilios, lucha contra incendios, así como evacuación y traslado de los posibles accidentados. Estas medidas deberán ser conocidas por todas las personas que vayan a participar en su desarrollo.
- Obra donde **número de trabajadores** supere los **50** : disponer de **locales** destinados a primeros auxilios.
 - Local 1os aux: disponer de: botiquín, camilla, agua potable y materiales adecuados a los riesgos específicos

CONDICIONES INSTALACIONES HIGIENICO-SANITARIAS EN OBRAS

Artículo 234. Primeros Auxilios.

- Obras de extensión lineal: dotadas de botiquines portátiles ubicados en lugares de trabajo mas significativos o de elevada concentración de trabajadores.
- **En todas las obras existirá personal con conocimientos en los auxilios.**
- Centros de trabajo **+250 trabajadores:** ayudante **técnico sanitario** al frente del botiquín.
- Disponer en lugar visible: centro sanitario mas próximo a la hora, recorrido recomendable para su acceso, teléfonos de emergencia.
- Obras de carácter lineal esta información estará disponible en los lugares de trabajo mas significativos.

CONDICIONES INSTALACIONES HIGIENICO-SANITARIAS EN OBRAS

Artículo 144. Primeros auxilios

Se introduce la **obligatoriedad de formación** para trabajadores que tengan encomendadas las tareas de primeros auxilios dentro los equipos de emergencia. La formación será presencial.

- Obligatoria la asistencia al curso completo.
- Superación de una prueba de evaluación de aptitud.
- Duración **4h**. Contenido Anexo XII.

CONDICIONES INSTALACIONES HIGIENICO-SANITARIAS EN OBRAS

Contenido Formativo Primeros Auxilios en Equipos de Emergencia. (Anexo XII).

- *Planes de emergencia.*
- *Emergencias mas frecuentes en obras:*
 - *Incendios*
 - *Accidentes.*
- *Medios materiales y recursos humanos necesarios:*
 - *Local y material de primeros auxilios (botiquín)*
 - *Medios de protección contra incendios.*
 - *Equipos responsables. Organización y formación.*
- *Procedimientos básicos de primeros auxilios: reanimación cardiopulmonar, heridas y contusiones, traumatismos, quemaduras, golpe de calor y contactos eléctricos.*
- *Cumplimiento operativo y legal. Conceptos generales, responsabilidades y canales de consulta.*

CONDICIONES INSTALACIONES HIGIENICO-SANITARIAS EN OBRAS

► **SUMINISTRO DE AGUA:** *en la obra disponer de agua potable tanto en locales de descanso y alejamiento como cerca de puestos de trabajo.*

► **VISITAS A OBRAS:**

Disponer de EPIs necesarios para las visitas de personas ajenas a la obra o que no presten servicio habitual en ellas (personal técnico, dirección facultativa, inspectores, etc).

FORMACIÓN OBLIGATORIA 2 CICLO PRL

- 31 Oficios, últimas incorporaciones:
 - Arqueología
 - Trabajo de fabricación y montaje de elementos prefabricados
- Cambios recientes:
 - La formación de segundo ciclo será la formación mínima en materia de prl del alumnado de formación en alternancia y para la obtención de la práctica profesional.
 - La formación de segundo ciclo será en todo caso PRESENCIAL y será **obligatorio que el alumno asista a la totalidad** de la acción formativa y **realice una prueba de evaluación**.
 - Nuevo módulo sobre cumplimiento operativo y legal.

Nuevas funciones de la TPC

- **Artículo 156 CGSC**
- Acceso de información sobre cotizaciones a Seguridad Social y Plan de Pensiones.
- Gestión de bolsa de empleo en trabajadores con contratos indefinidos fijos-discontinuos.
- Pueden solicitar la TPC los alumnos de formación en alternancia y para la obtención de la práctica profesional.

Nuevas funciones de la TPC

TPC EMPRESA

- *Solicitud de la empresa*
- *Servicio gratuito*
- *Empresas del Sector de la Construcción*
- *Certificados de formación en materia de PRL de cada uno de sus trabajadores previa autorización de éstos*
- *Comprobar la veracidad de los diplomas de PRL del CGSC y otros afines emitidos por la FLC o Entidad Homologada, tanto propios como de los subcontratistas.*

DISPOSICIONES MINIMAS SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS

- **Titulo IV. Artículos 167 y ss CGSC**
- *Se han producido modificaciones puntuales con motivo de actualizaciones normativas.*

FALTAS Y SANCIONES

FALTAS

- **Faltas leves:** Art.103 e) f) j) l)
- **Faltas graves:** art.104 c), e) f), h) l) m) n) ñ) o) (reincidencia) p)
- **Faltas muy graves:** Art.105 e) i) o) p) (reincidencia)

SANCIONES:

- **Falta leve:** amonestación verbal y escrita.
- **Falta grave:** suspensión empleo y sueldo 1-15 días.
- **Falta muy grave:** suspensión empleo y sueldo 16-90 días. Despido.

FALTAS Y SANCIONES

► *Aplicación y graduación*

- *Grado de responsabilidad del trabajador.*
- *Categoría profesional.*
- *Repercusión del hecho en la empresa y resto trabajadores.*



¿PREGUNTAS y DUDAS?



Subvenciona:



GRACIAS por asistir



Subvenciona: